



TAX FLASH

Beneficiarios Finales

Resolución 37 del 17 de marzo de 2022

A través de la Resolución 37 del 17 de marzo de 2022 la DIAN realizó la modificación al reglamento del Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, y en donde se establecieron los siguientes cambios de interés.

Se cambian los obligados a reportar la información en el RUB, para establecer que quedan obligados a reportar las personas jurídicas extranjeras cuando la totalidad de la inversión NO se efectúe en vehículos de inversión con personería y sin personería jurídica.

| MODIFICACIÓN | |
|--|--|
| Resolución 37 del 17 de marzo de 2022. | Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021. |
| Después | Antes |
| Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a presentar el RUB de acuerdo con los casos señalados previamente. | Personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería jurídica o similares con más del 50% de activos en Colombia. |

También se cambió la fecha para hacer el registro del 30 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2021.

| MODIFICACIÓN | |
|---|--|
| Resolución 37 del 17 de marzo de 2022. | Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021. |
| Después | Antes |
| Entidades creadas antes del 30 de septiembre 2022 a más tardar el 31 de diciembre de 2022. | Entidades creadas antes del 15 de enero de 2022 a más tardar el 30 de septiembre de 2022. |
| Entidades creadas después del 30 de septiembre de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ. | Entidades creadas después del 15 de enero de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ. |
| Las actualizaciones del RUB se deberán realizar dentro del mes siguiente a la modificación de la información suministrada contado a partir del primer (1) día de los meses de enero, abril, julio y octubre. | |

En cuanto al registro de estructuras sin personería jurídica se extiende el plazo también para efectos de las obligaciones de reporte:

| MODIFICACIÓN | |
|--|---|
| Resolución 37 del 17 de marzo de 2022. | Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021. |
| Después | Antes |
| Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 30 de septiembre de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022. | Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 15 de enero de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022. |

Estructuras sin personería jurídica creadas después del 30 de septiembre de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.

Estructuras sin personería jurídica creadas después del 15 de enero de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.

Atentamente,

Sergio Viveros

Partner | Tax & Legal

Private Client Services - PCS

RSM Colombia

Carrera 16 No 93A – 36 Of. 204 | Edificio Business Center 93. Bogotá, Colombia.

T: +57 (1) 7034061 | C: +57 3204915013 | E: sergio.viveros@rsmco.co | W: www.rsmco.co www.rsm.global
